



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00402-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ OLAYA** contra la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** y como llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ OLAYA
Apoderado Demandante:	JOSE ALEJANDRO TAFUR SALCEDO
Apoderado E.A.A.B:	ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ
Apoderado AGUAS DE BOGOTÁ:	MAURICIO ROA PINZÓN

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Ahora bien, advierte el Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte al demandante CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ OLAYA a instancia de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP

Se practica el testimonio de EDILSA HERNÁNDEZ decretado a instancia de la parte demandante.

En atención a que no se logró la conexión, se declara precluida la oportunidad para la práctica del testimonio del señor LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ

En uso de la palabra el apoderado de la parte actora desiste del testimonio de IVÁN PINEDA HERNÁNDEZ. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** de las pretensiones formuladas por el demandante **CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ OLAYA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia, sin lugar a imponer carga alguna a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las results del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000 en favor de cada una de las accionadas

CUARTO: Si no fuere apelado oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede el en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e067cde0-cc44-4824-b70b-5930c45019dc?vcpubtoken=2f3818d9-4231-49f8-90c6-890af63b8ce8>

SAD

Duración Audiencia: 01:07:08

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bac695f842f314e61d6f8e3786d6bcc726a6c7e55f1fc7660a2f414309f7bd**

Documento generado en 28/03/2023 08:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>